

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA HERRAMIENTA ELECTRÓNICA QUE PERMITA LA CALENDARIZACIÓN; ASÍ COMO LA DIFUSIÓN DE LAS SESIONES Y EVENTOS DE LAS INSTANCIAS E INTEGRANTES DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (SNT).

CONSIDERANDO

1. Que el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es competente para emitir el presente Acuerdo, con fundamento en lo establecido por los artículos 31, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 10, fracciones I, II y VII; y 12, fracción XVII del Reglamento del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (en lo subsecuente, Sistema Nacional de Transparencia).
2. Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante Ley General de Transparencia), fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2015, a través de la cual, entre otras cosas, se fijaron las bases de organización del Sistema Nacional de Transparencia.
3. Que de conformidad con el artículo 30 la Ley General de Transparencia, el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (SNT), se integra por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, los Organismos garantes de las Entidades Federativas, la Auditoría Superior de la Federación, el Archivo General de la Nación y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía; quienes de acuerdo con el diverso 32 del mismo ordenamiento, integran el Consejo Nacional, el cual puede funcionar en Pleno y en Comisiones atendiendo a lo previsto en el artículo 34 de la Ley General de Transparencia. De ese modo, el 23 de junio de 2015, mediante sesión ordinaria del Consejo Nacional se llevó a cabo la instalación del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia.
4. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley General de Transparencia, el Sistema Nacional de Transparencia se conforma a partir de la coordinación de distintas instancias que, en razón de sus ámbitos de competencia, contribuyen a la vigencia de la transparencia a nivel nacional, este esfuerzo conjunto e integral contribuye a la generación de información de

calidad, a la gestión de la información, al procesamiento de la misma como un medio para facilitar el conocimiento y evaluación de la gestión pública, la promoción del derecho de acceso a la información y la difusión de una cultura de transparencia y su accesibilidad, así como a una fiscalización y rendición de cuentas efectivas.

5. Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 30 de la Ley General de Transparencia, el Sistema Nacional de Transparencia esta conformado por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, los Organismos garantes de las Entidades Federativas, la Auditoría Superior de la Federación, el Archivo General de la Nación y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
6. Que la tecnología se ha convertido en un recurso fundamental para mejorar los procesos de organización, comunicación, coordinación y vinculación.
7. Que las herramientas virtuales se han convertido en elementos prácticos para mejorar el desempeño de las instituciones ya que permiten optimizar recursos y tiempo, además dan la oportunidad de tener una interacción rápida, simple y económica entre las personas en sus diversas actividades.
8. Que el trabajo de las diferentes instancias para el desarrollo de las actividades del Sistema Nacional de Transparencia deben realizarse de manera coordinada y colaborativa a efecto de analizar los asuntos y temas de interés en las materias del propio Sistema Nacional de Transparencia de manera presencial y/o remota.
9. Que el Sistema Nacional de Transparencia busca fortalecer la comunicación, el diálogo, la vinculación y la acción colaborativa entre la Federación y las Entidades Federativas, principalmente entre los Organismos Garantes de Transparencia del país, con pleno respeto entre pares, como expresión de un auténtico federalismo cooperativo, basado en una renovada y fuerte relación; bajo el principio de coordinación, comunicación, suma de esfuerzos y trabajo conjunto.
10. Que en el punto número 14 del orden del día de la Primera Sesión Ordinaria celebrada el veinticuatro de marzo de dos mil veintidós del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales fue presentado y sometido a discusión la propuesta de la Comisionada Luz María Mariscal, en su carácter de Coordinadora de Organismos Garantes de las Entidades Federativas del Sistema Nacional de Transparencia, el Acuerdo por el que se aprueba la implementación, operación y funcionamiento de la Herramienta Electrónica que permita la: Calendarización; así como la Difusión de las Sesiones y Eventos de las Instancias e integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la



**SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES
Consejo Nacional**

Información Pública y Protección de Datos Personales (SNT), por parte de los Organismos Garantes locales, Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y así como de las diferentes Instancias que integran el Sistema Nacional de Transparencia.

11. Por las razones expuestas, es que fue aprobado por unanimidad el Acuerdo por el cual se aprueba la implementación, operación y funcionamiento de la Herramienta Electrónica que permita la Calendarización; así como la Difusión de las Sesiones y Eventos de las Instancias e Integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de conformidad con lo establecido en el artículo 28, 29, 30, 31 y 32 de la Ley General de Transparencia, así como el artículo 1, 4, 5, 7, 10 y 34 del Reglamento del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la implementación, operación y funcionamiento de la Herramienta Electrónica que permita la: Calendarización; así como la Difusión de las Sesiones y Eventos de las Instancias e integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, como herramienta electrónica para que los Organismos Garantes de las Entidades Federativas y el Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales como integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, así como las Coordinaciones de las Instancias que conforman el mismo, comuniquen los eventos o actividades que tengan programadas de manera coordinada, colaborativa y conjunta con el Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con otros Organismos Garantes y/o con las Instancias del Sistema Nacional de Transparencia.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

TERCERO. Los Organismos Garantes de las Entidades Federativas se comprometen en un plazo de cinco días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, a enviar el nombre y datos de contacto del servidor público que fungirá como enlace que operará y administrará en el ámbito del Organismo Garante o Instancia respectiva, la herramienta electrónica a que se refiere este acuerdo.



CUARTO. La Secretaría Ejecutiva del SNT, remitirá los manuales de uso o manejo de la Herramienta Electrónica que permita la: Calendarización; así como la Difusión de las Sesiones y Eventos a que se refiere este acuerdo, que se elaboren en coordinación y colaboración con la Dirección General de Tecnologías de la Información del Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

QUINTO. La Secretaría Ejecutiva del SNT entregará dentro del plazo quince días hábiles contados a partir del día siguiente en que entre en vigor el presente acuerdo, las claves y contraseñas a los enlaces designados, para el acceso y uso a la herramienta electrónica objeto del presente acuerdo. Lo anterior de conformidad con las claves y contraseñas que se definirán en coordinación y colaboración con la Dirección General de Tecnologías de la Información del Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

SEXTO. Con el apoyo de la Coordinación de Organismos Garantes de las Entidades Federativas, así como las cuatro Coordinaciones Regionales del Sistema, la Dirección General de Tecnologías de la Información del Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y la Secretaría Ejecutiva del SNT, definirán la organización y desarrollo de las capacitaciones necesarias dirigida a los enlaces designados para el uso, manejo y aprovechamiento de la herramienta virtual a que se refiere este acuerdo.

SÉPTIMO. Se instruye al Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales a publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en la página del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, mismos que estarán disponibles para su consulta en el vínculo electrónico siguiente:

www.dof.gob.mx/2022/INAI/CONAIP_SNT_ACUERDO_ORD01-24-03-2022-04.pdf

https://snt.org.mx/wp-content/uploads/CONAIP_SNT_ACUERDO_ORD01-24-03-2022-04.pdf

De manera adicional, envíese a las direcciones de correo electrónico institucional de las personas integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales a través de la dirección de correo del Secretario Ejecutivo (federico.guzman@inai.org.mx).



SISTEMA NACIONAL
DE TRANSPARENCIA
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES
Consejo Nacional

Así lo acordó el Pleno del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en su Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 24 de marzo de 2022, de manera semipresencial, lo que se certifica y se hace constar, con fundamento en el artículo 12, fracción XII y 13, fracción VII y VIII del Reglamento del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Mtra. Blanca Lilia Ibarra Cadena
Presidenta del Consejo Nacional
del Sistema Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información Pública y Protección
de Datos Personales



Lic. Federico Guzmán Tamayo
Secretario Ejecutivo del Consejo
Nacional del Sistema Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información Pública y Protección
de Datos Personales

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 13, FRACCIONES VIII DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES; EL ACUERDO **CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-24/03/2022-04** QUEDÓ APROBADO POR UNANIMIDAD EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE 2022, DEL CONSEJO NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CELEBRADA EL 24 DE MARZO DE 2022. **CERTIFICO:** QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE COTEJADO, ES FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DE LOS ORIGINALES QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARIA EJECUTIVA DE SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES; MISMO QUE SE EXPIDE EN UN TOTAL DE 5 FOJAS ÚTILES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 29 DE MARZO DE 2022. **DOY FE**-----

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and lines, positioned to the right of the text. The signature appears to be a stylized representation of the name Federico Guzmán Tamayo.